

Santiago *Veracruz* de Agosto de mil novecientos setenta.

A LA PRIMERA PETICION

Teniendo presente que en el texto de la presentación se denuncian delitos de que ya están conociendo o deben conocer los Jueces respectivos o algún Ministro de Corte de Apelaciones en visita, conocimiento para el cual no tiene competencia en primera instancia la Corte Suprema o alguno de sus miembros conforme a lo dispuesto en los artículos 96, 98, 559, 560, 561 y 563 del Código Orgánico de Tribunales, se declara que esta primera sugerencia del petitorio de los señores abogados no es aceptable.- Lo cual se entiende sin perjuicio del ejercicio de las facultades directivas, correccionales y económicas que esta Corte puede ejercer en los mismos asuntos antes referidos, en conformidad a los arts. 86 de la Constitución Política del Estado y 540 del mencionado Código.-

A LA SEGUNDA PETICION

Estese a lo resuelto respecto de la primera petición.-

A LA TERCERA PETICION

Párrafo a) : en virtud de lo que se resolvió sobre las peticiones primera y segunda, no se acoge por ser incompatible con lo resuelto.-

Párrafo b) : para resolver, oficiese primeramente a los Tribunales que se indican acerca de los puntos siguientes:

1º.- A la Corte Marcial para que informe, oyendo a los funcionarios correspondientes, sobre el estado de los procesos por muerte de Claudio Pavez Hidalgo, Gustavo Patricio Nuñez Palma, Miguel Ángel Aguilera Morales, Hernán Mery Fuenza

1 lida, Pedro Opazo Tapia y varias víctimas en Pampa Irigoín, he-  
2 chos sucedidos en Puente Alto los dos primeros, el 26 de Ju-  
3 nio último; en Santiago, el tercero y quinto el 9 de Julio pa-  
4 sado y el 28 de Agosto de 1969 respectivamente; en Longaví  
5 el cuarto, el 30 de Abril de este año; y en Puerto Montt los  
6 sucesos de Pampa Irigoín, el 9 de Marzo de 1969.-

7 2º.- A la misma Corte Marcial, remitiéndole copia, para  
8 los efectos legales pertinentes, de los párrafos 9º, 10º, 11,  
9 12, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 23 de la presentación prece-  
10 dente, tribunal que comunicará a éste la decisión que adopte.-

11 3º.- A la propia mencionada Corte Marcial para que in-  
12 forme acerca de si existe proceso sobre los hechos relatados  
13 en los párrafos Nº 27 a 35 inclusive de la presentación alu-  
14 dida y en el documento Nº 37, párrafos que se le transcribi-  
15 rán.-

16 En caso de que los procesos seguidos por al-  
17 guno de los hechos señalados en los números 1, 2 y 3 anterio-  
18 res estén sobreesidos, se remitirán a esta Corte.-

19 4º.- Oficiese a la Corte de Apelaciones de esta ciudad  
20 para que, oyendo a los jueces respectivos, informe a este Tri-  
21 bunal sobre si hay proceso pendiente por los hechos a que se  
22 refieren los párrafos 13, 14 y 18 de la aludida presentación,  
23 que se le transcribirán.-

24 5º.- Oficiese a la Corte de Apelaciones de Concepción  
25 a fin de que informe sobre lo expresado en el párrafo 25 de  
26 la presentación y documento Nº 34, párrafo que se transcribi-  
27 rá, y en caso de existir proceso en trámite o sobreesido, in-  
28 formará sobre su estado en el primer caso, y lo remitirá en  
29 el segundo.-

30 6º.- Aquella Corte informará también, oyendo a los jue-

ces respectivos o al Ministro e visite en su caso, sobre lo expuesto en el párrafo 26 y en el documento N° 35, párrafo que se transcribirá íntegramente;

A LA TERCERA PETICION

Párrafos a) y b).-

Lo resuelto en relación con las peticiones primera y segunda.-

Párrafo c):

Reitérense a los Tribunales con los fines señalados las instrucciones impartidas con anterioridad.-

Párrafo d)

Envíese la instrucción, y en cada caso concreto esta Corte decidirá lo concerniente.-

A LA CUARTA PETICION

Párrafos a) y b):

Racomiéndese a los Tribunales encargados de conocer de causas criminales que requieran de los cuerpos policiales los datos que los párrafos mencionan.-

En cuanto a la solicitud final de esta cuarta petición, debe ocurrirse por los señores abogados a cualquiera de los Poderes Colegisladores, sin perjuicio de la obligación que impone a esta Corte el artículo 96 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales y de lo preceptuado en el N° 4º del artículo 108 del mismo cuerpo legal relativo a la cuenta anual del Presidente del Tribunal.-

A LA QUINTA PETICION

Se tendrá presente por este Tribunal oportunamente.-

A LA SEXTA PETICION

Párrafos a) y b): se rechazan en la forma

1 pedida, sin perjuicio de los derechos de los interesados para  
2 requerir la pronta intervención del Juez respectivo o del Pre-  
3 sidente de la Corte correspondiente a fin de que éste convoque  
4 al Tribunal y decida, conforme a lo dispuesto en el art. 309 del  
5 Código de Proc. Penal, que consulta los medios adecuados para  
6 una rápida y eficaz actuación de la Justicia.-

7 Párrafo c)

8 No existiendo días ni horas inhábiles para  
9 las actuaciones en lo criminal y debiendo proceder el Juez ti-  
10 tular o su reemplazante legal con la celeridad requerida, no se  
11 accede por ser innecesario el turno propuesto.-

12 A LA SEPTIMA PETICION

13 Párrafos a) y b)

14 Estese a lo dispuesto en los arts. 309 y 310 del Cod.  
15 de Proc. Penal. Las Cortes, sin embargo, deberán conceder espe-  
16 cial importancia al conocimiento que para fallar el recurso  
17 puede implicar el interrogatorio del detenido o preso y decre-  
18 tar el trámite sin demora cada vez que los antecedentes lo a-  
19 consejen.-El Ministro actuante deberá establecer el estado fí-  
20 sico del detenido.-

21 Párrafos c) y d)

22 Debe estarse a lo resuelto anteriormente.

23 Párrafo e)

24 Conforme a lo dispuesto en el artículo 308 inciso segun-  
25 do del mencionado Código que consulta la necesidad de que el  
26 Tribunal practique "investigaciones o esclarecimientos", se acce-  
27 de a esta petición.-

28 Párrafo f)

29 Estese a lo dispuesto en el artículo 311 del Código de  
30 Procedimiento Penal, cuyo cumplimiento por las Cortes es inelu//

1 //dible .-

2 Párrafo g)

3 Ha lugar en cuanto la Corte debe cumplir con lo dispuesto  
4 en el artículo 84 del Código de Procedimiento Penal, enviando  
5 copia de los antecedentes al Juez competente, y ejercitando  
6 las facultades disciplinarias concernientes respecto de sus  
7 inferiores jerárquicos.-

8 A LA PETICION OCTAVA

9 Se accede en el sentido de que debe oficiarse al Minis-  
10 tro y al Fiscal de esta Corte que forman parte de la Junta de  
11 Apelaciones del Servicio de Investigaciones.-Se entiende que  
12 el ejercicio de las facultades disciplinarias concierne asi-  
13 mismo a las Cortes de Apelaciones. Y, en todo caso, estese a  
14 lo prescrito en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 11.743.-

15 A LA PETICION NOVENA

16 No ha lugar a establecer como regla general el conoci-  
17 miento por un Ministro de Corte de los posibles delitos cometi-  
18 dos por agentes de la policia, sin perjuicio de lo que en ca-  
19 da caso se resuelva por la Corte respectiva o por este Tribu-  
20 nal.-

21 A LA PETICION DECIMA

22 Transcribábase al señor Fiscal de esta Corte, para los efec-  
23 tos de lo dispuesto en el artículo 353 del Código Orgánico de  
24 Tribunales y a fin de que adopte las medidas conducentes.-

25 A LA PETICION UNDECIMA

26 Párrafo a)

27 No existiendo dias ni horas inhábiles en materia crimi-  
28 nal, ha lugar a lo pedido.-

29 Párrafo b): No ha lugar en la forma solici-  
30 tada, sin perjuicio de la obligación del Juez del Crimen de

atender todo requerimiento que para el cumplimiento de sus deberes funcionarios se le haga en día festivo o feriado y reitérese a los jueces del Crimen, por intermedio de las Cortes respectivas las instrucciones de 2 de Abril y 30 de Junio último.-

A LA PETICION DUCDECIMA

Ha lugar en cuanto esta Corte coincide con la sugerencia hecha, y ofíciase para tal efecto al Director General de Investigaciones; y al Ministerio del Interior, de quien dependen administrativamente las fuerzas de carabineros, a fin de que se sirva comunicarles este acuerdo.-

A LA PETICION DECIMO TERCERA

Estese a lo resuelto en el punto Octavo, sin perjuicio de las medidas que este Tribunal o el inferior competente adopten en uso de sus facultades.-

A LA PETICION DECIMO CUARTA

Se declara que esta Corte coincide con los planteamientos de esta petición, salvo que no podrá violarse la incomunicación ordenada por la autoridad competente, ni los reglamentos internos de los lugares de detención; y que este acuerdo se comunicará por conducto regular, es decir, directamente al Director General de Investigaciones, y a Carabineros, por intermedio del Ministerio del Interior.-

A LA PETICION DECIMO QUINTA

Párrafo a)

Ha lugar, salvo el caso en que el Juez estime necesario expedir órdenes amplias, cumpliéndose en todo caso en ellas los requisitos legales.-

Párrafo b)

Ha lugar, salvo la facultad del juez para ordenar se cite

a las personas que tengan conocimiento del hecho, por los Servicios de policía.-

Párrafos c) y d)

Estese a lo dispuesto en los arts. 280, 281, y 282, del Código de Procedimiento Penal; y en cuanto a la fiscalización, se hará por los medios legales y al tener noticia el Tribunal del cumplimiento o incumplimiento de las órdenes impartidas.-

Párrafos e), f), y g)

Estese a lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes del Código nombrado que contienen minuciosamente la reglamentación del allanamiento y registro de lugar cerrado; y recomiéndese a los jueces el estricto cumplimiento de tales preceptos;

Párrafos h) e i)

Debe estarse a lo prescrito en los artículos 164 y 172 del Código Procesal referido.-

Párrafos j) y k)

Estese a lo dispuesto en los artículos 166 y 169 de este Código.-

Oficiese a las Cortes dándoles a conocer la resolución adoptada para que la pongan, a su vez, en conocimiento de los jueces de su jurisdicción.-

A LA PETICION DECIMO SEXTA

Oficiese al Ministerio del Interior poniendo en su conocimiento esta petición y que esta Corte estima necesario el cumplimiento de las medidas que se indican en los párrafos a), c) d) primera parte, e) f) y g) con la salvedad de que la libertad bajo fianza podrán disponerla en los casos claramente procedentes, y de que la aplicación de sanciones por el Ejecutivo es función de ese Poder del Estado.-

Párrafo h)

No concierne a esta Corte la designación pedida, sin perjuicio de las facultades de los Tribunales en las visitas que practiquen a los lugares de detención, o en las denuncias que reciban .-

A LA PETICION DECIMO SEPTIMA

Se tiene presente.

AL OTROSI PRIMERO, téngase presente.

AL OTROSI SEGUNDO, no ha lugar sin perjuicio de lo que resuelvan los tribunales encargados de conocer de los hechos que constituyan delitos.-

*Carriñosa*

*Sanabria*

*Castro*

*Alvarez*

*Alvarez*

*Alvarez*

*Alvarez*

*Alvarez*

*Alvarez*

Pro//

*Carta de los señores*



1 //nunciada por los Ministros señores Raimundo Méndez Brañas,  
2 Eduardo Varas Videla, Enrique Urrutia Manzano, José María Eyzaguirre  
3 Echeverría, N. Eduardo Ortiz S., Israel Márquez Mon-  
4 tero, Ricardo Martín Díaz, Rafael Retamal López, Luis Maldona-  
5 do Boggiano, Juan Posás García, Octavio Ramírez Miranda, V. Ma-  
6 nuel Rivas Del Canto. No firman los Ministros señores Enrique  
7 Urrutia Manzano y José María Eyzaguirre no obstante haber con-  
8 currido al acuerdo por encontrarse ausentes con permiso.-  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

